

Referencia:	2019/00000815R
Asunto:	XXI VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK
Documento	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
UNIDAD PROMOTORA	Servicio de deportes
Fecha inicio del expediente	18.01.2019
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXI VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK 2019	
• 92620000-3-Servicios relacionados con los deportes. • 92622000-7-Servicios de organización de espectáculos deportivos. • 79952000-2-Servicios de eventos.	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	
----	--

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido): 21.103,05 €	Tipo IGIC aplicable: 6,5% Importe IGIC: 1.371,69 €	Presupuesto base de licitación: 22.474,74 €
Pago mediante entrega de bienes:		
Existencia de crédito:	☒ Aplicación presupuestaria: 60.3410 J. 22609	

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	21.103,05€
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€

Cabildo Insular de Fuerteventura

Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	0€
TOTAL VALOR ESTIMADO	21.103,05€

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2019	22.474,74 €	22.474,74 €
TOTAL	22.474,74 €	22.474,74 €

H. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: desde la fecha de formalización del contrato hasta la finalización del evento, que tendrá lugar del día 24 al 31 de agosto de 2019.
Prórroga: No

I. PLAZO DE GARANTÍA

No

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO VI

K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Fórmula:

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Centro Náutico Insular, sito en la Avda, Reyes Católicos (entrada al muelle de cruceros) en Puerto del Rosario
--

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

SI	El importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario
----	---

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No	No
----	----

P. SUBCONTRATACIÓN

SI

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO IX

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOSPLIEGOS

Recurso potestativo de reposición. Artículo 123 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común. Recurso contencioso-administrativo. Artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

T. CESIÓN DE CONTRATO

SI

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATOY CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO IV	DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO V	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO VI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO VII	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO VIII	PENALIDADES
ANEXO IX	DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS
ANEXO X	DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 LCSP
ANEXO XI	PÓLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XII	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XIII	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXI VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto del presente contrato consiste en la contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización de la XXI vuelta a Fuerteventura en Kayak 2019 que organiza el Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura.

El/a contratista deberá asumir la gestión y desarrollo íntegro de la Vuelta a Fuerteventura en kayak 2019, comprendiendo todas las tareas, servicios, infraestructuras, maquinaria, medios personales y materiales, necesarios en su total ejecución, debiendo soportar todos los gastos, de cualquier orden descritos en el PPT, que garantice el buen desarrollo del evento:

- Redacción del documento de seguridad del evento
- Alquiler del sistema de localización
- Catering
- Servicio de camión grúa
- Alquiler de sanitarios portátiles
- Plan de promoción
- Suministro de material al participante

1.2. División en lotes. Consta justificación de la no división en lotes en el informe emitido por el Técnico de Deportes de fecha 05.07.2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 b) de la LCSP, donde se manifiesta:

“ ...

- *Atendiendo al artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y dada la naturaleza del objeto del contrato, en el que se engloban prestaciones tan dispares como pueden ser el catering, servicios sanitarios, elementos de infraestructura, es necesaria la perfecta coordinación en la ejecución de las mismas. No cabe la división por lotes en tanto en cuanto su realización independiente dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Asimismo, la naturaleza de este contrato con el fomento de la subcontratación, permitirá la participación efectiva de las pymes.*
- *A nivel de ejecución, el tener que coordinar las diferentes prestaciones con diferentes contratistas supondría un riesgo para la correcta realización del contrato, la adecuada coordinación en tiempos, y una pérdida de eficiencia en la prestación del servicio. Por tanto, se precisa de una coordinación de las diferentes actuaciones contempladas en el objeto del contrato, lo que exige una dirección centralizada que sólo puede obtenerse a través de un único/a adjudicatario/a, que asegure que cada servicio se inserte en el conjunto para garantizar el más óptimo resultado. Bajo esta dirección y control único se garantizará, entre otros objetivos, la planificación de la seguridad del desarrollo del evento, que de otro modo se enfrentaría a serios obstáculos, dificultando el cumplimiento de las disposiciones de la materia, así como el cumplimiento de las instrucciones de los agentes de seguridad.*
- *Los hipotéticos lotes en los que se podría dividir la prestación de este servicio deben responder a un interés convergente que solamente se pueden garantizar si el prestatarios/as es el mismo licitador/a. En caso contrario podríamos encontrarnos ante una situación probable, y no deseable, en la que un menor compromiso o riesgo por parte de unos de los/as posibles adjudicatarios/as de un lote pusiera en peligro la inversión de los restantes.*

- *En cumplimiento al Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y espectáculos públicos, en el que se exige a los promotores de los eventos y espectáculos públicos disponer del documento técnico de seguridad del evento, donde se detallen los diferentes recursos humanos y materiales con los que se debe contar para hacer frente a los riesgos identificados. Dicho documento, el cual se incluye en la contratación, conforma las necesidades a contratar, correspondientes a la redacción del documento de seguridad del evento, la dirección de seguridad, así como los elementos que se recojan en el mismo como pueden ser los socorristas, servicios sanitarios, baños químicos, etc., que formarán parte del contrato a realizar.”*

Por tanto, conforme a la Directiva 2014/24/UE, la posible división del contrato en lotes, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo, supondría una excesiva fragmentación del contrato que acarrearía dificultades excesivas desde el punto de vista técnico, como así ha sucedido con otros eventos organizados por ésta institución y cuya división en lotes creó problemas de coordinación en la ejecución técnica. Y es que lo que se pretende es precisamente la organización integral del evento de manera que se va a exigir que sea diseñado y ejecutado por el adjudicatario de forma coordinada y eficiente, teniendo en cuenta las condiciones que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de condiciones técnicas particulares (PPTP), lo que permite depositar en el mismo todo el esfuerzo y dedicación que suponen su concreción y puesta en funcionamiento.”

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el **cuadro de características (apartado B)**.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como en el informe de necesidad de fecha 28.06.2019 y tiene por objeto la organización del evento de la XXI VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK. En este sentido, el Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, en cumplimiento de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la cual otorga a ésta Institución las competencias en materia de “promoción de la actividad física y deportiva”, viene organizando desde el año 1999 la Vuelta a Fuerteventura en Kayak, celebrándose en el presente año su vigésimo primera edición, del 24 al 31 de agosto de 2019, una fantástica aventura además de actividad saludable y variada que nos permite disfrutar, al mismo tiempo, de los enormes atractivos de nuestra Isla; especialmente los insospechados secretos de las calas de imposible acceso por tierra.

Este evento, no sólo sirve de referencia para el disfrute de los ciudadanos de Fuerteventura, sino que, además, constituye un foco de atracción para ciudadanos de otras procedencias, dado el indudable atractivo que ofrece nuestra Isla, hace más que necesario observarla desde diversas perspectivas. Una de ellas, desde el parecer de esta Consejería de Deportes, Caza y Aguas fundamental, es LA VISIÓN DE FUERTEVENTURA DESDE LA MAR. En esa línea y en consonancia con las tareas desempeñadas por esta Corporación de PROMOCIÓN DE LOS DEPORTES NÁUTICOS, se ha venido organizando la VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK. Una fantástica aventura además de actividad saludable y variada que nos permite disfrutar, al mismo tiempo, de los enormes atractivos de nuestra Isla; ESPECIALMENTE los insospechados secretos de las calas de imposible acceso por tierra.

El/la contratista deberá asumir la gestión y desarrollo íntegro de la Vuelta a Fuerteventura en kayak 2019, comprendiendo todas las tareas, servicios, infraestructuras, maquinaria, medios personales y materiales, necesarios en su total ejecución, debiendo soportar todos los gastos, de cualquier orden descritos en el PPT, que garantice el buen desarrollo del evento:

- Redacción del documento de seguridad del evento
- Alquiler del sistema de localización
- Catering
- Servicio de camión grúa
- Alquiler de sanitarios portátiles
- Plan de promoción
- Suministro de material al participante

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: artículo 61 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Disposición adicional decimocuarta, apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios **Ver cuadro de características (apartado A)**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A)**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le

corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.-APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA. Ver Anexo V

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento **abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP**, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 159 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar **inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

9.2. Anuncio de licitación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art.159.6 a) de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. **Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "<http://plyca.cabildofuer.es/>", de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en un **único sobre electrónico** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 c) de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. Sobre **único** de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

2º. Documento que acredite la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

3º. Uniones Temporales de Empresarios. Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo III**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

4º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al **Anexo IV** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5º. Dirección de correo electrónico. Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo Insular de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones no se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 159.6 y 326.1 de la LCSP.

La realización de la licitación a través de la Portal de Licitación del Cabildo garantizará que la apertura de las proposiciones electrónicas no se realizará hasta que hay finalizado el plazo para su presentación por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. (Artículo 159.6.d) de la LCSP).

11.2. Apertura y examen de las ofertas. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de las ofertas recibidas procediéndose a su valoración con dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá por vía electrónica al licitador que hay presentado la mejor oferta para que acredite que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar, a cuyo efecto se

exigirá que aporte los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, todo ello en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de dicho requerimiento, tal y como establece el artículo 159.4 de la LCSP.

11.3. ADJUDICACIÓN. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP y tendrá lugar en un plazo no superior a cinco (5) días desde la recepción de la documentación a que hace referencia el apartado anterior.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

11.4. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria

11.4.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y cuando la documentación que figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no se encuentre actualizada deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable en el plazo de **7 días hábiles** de acuerdo con el artículo 159.4 f) 4º de la LCSP:

1. Capacidad de obrar

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteo por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

4.1 Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

4.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12.- GARANTÍAS

En esta licitación no es preciso constituir garantía de ninguna clase de acuerdo con el artículo 159.6 f) de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con el artículo 159.6 g) de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo VI** al presente pliego.

15.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo VII** al presente pliego.

16.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

16.2. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el evento no pudiese celebrarse por causa imputable al contratista deberá responder de todos los gastos que en que hubiese incurrido el Cabildo con motivo de la organización del mismo.

Si el contratista no tuviese los equipos disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en **el Anexo VIII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por la Administración. Se efectuará un pago único una vez ejecutado el contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y así conste en el acta de recepción suscrita por el responsable del contrato.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo IX** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que

pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación, salvo que el aplicado por la empresa ofrezca mejores condiciones para los trabajadores.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios.

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XI**.

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo VIII** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo

Si así se requiere en el **Anexo III**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este al Servicio promotor del contrato:

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Identificación del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del mismo así como justificación de la aptitud del subcontratista para realizar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición para contratar.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

Será responsabilidad del contratista comprobar y certificar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los/as trabajadores/as que vayan a realizar los trabajos.

Los/as subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El/a contratista deberá abonar a los/as subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la legislación vigente. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Cabildo Insular de Fuerteventura deberá el/a contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados.

Todas las prestaciones que el/a adjudicatario subcontrate con terceros, deberán contar con la autorización escrita por parte del Servicio promotor del contrato.

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XII** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XIII** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de la celebración del evento, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que éstos permanecen en el lugar indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su ejecución.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, las obligaciones reconocidas a favor del contratista responderán de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo VIII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.4 de la LCSP.

23.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Cabildo Insular de Fuerteventura

Firmado electrónicamente el día 22/07/2019 a
las 13:27:31
Emplead@ de contratación
Fdo.: CAROLINA PARDO SIERRA

Firmado electrónicamente el día 22/07/2019
a las 13:30:29
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y REVISIÓN DE PRECIOS

Según consta en el informe de justificación de precios para la contratación del servicio de fecha 05.07.19 emitido por el Técnico del Servicio de deportes así como el informe de fecha 17.07.2019 emitido por el jefe del servicio de deportes , el desglose del presupuesto base de licitación y el desglose de costes directos e indirectos es el siguiente:

“En base al artículo 100 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se redacta el siguiente informe con el objeto de justificar los precios base de licitación del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización de la Vuelta a Fuerteventura en Kayak 2019; desglosándose como se señala a continuación:

Los costes directos son aquellos correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución del servicio.

Para el cálculo del coste salarial estimado del personal que interviene en dicha ejecución, se solicita al servicio de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura, el detalle de las tablas salariales y coste total del personal contratado que interviene en el servicio, atendiendo a las normativas laborales vigentes. El resto de costes que se derivan de la ejecución material de los servicios se detallan en cada apartado.

1. COSTES DIRECTOS:

1.1. Costes de personal: *en este caso se contemplan los costes derivados de los/as profesionales relacionados/as directamente con el producto final, cuyos convenios colectivos de aplicación son los siguientes Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. Resolución de 7 de enero de 2015, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Canarias. Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad. Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural. Resolución de 23 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la modificación del Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural*
..... **3.191,77€.**

A continuación se presentan las tablas salariales desglosadas.

1.1. Gastos directos de ejecución: Se han estimado los siguientes conceptos correspondientes a los gastos que repercuten a los trabajos objeto del presente contrato:

1.1.2. Alquiler de sistema de localización: el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado para los dispositivos de localización para este tipo de eventos. El coste total estimado ascendería a.....**1.500,00 €.**

Atendiendo que el evento deportivo tiene un alcance de 60 participantes, a los cuales ha de aportarse la manutención necesaria para el buen desarrollo de la actividad, y que el evento VUELTA A FUERTEVENTURA EN KAYAK 2019 mantiene ocho (8) jornadas deportivas, se realiza el siguiente desglose del epígrafe 1.2.3. Catering:

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	Concepto	CANTIDAD	Importe x Concepto	IMPORTE
-------	-------	-------------	----------	----------	-----------------------	---------

SÁBADO	HORA: 20:30 LUGAR: POLIDEPORTIVO CORRALEJO	LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA	Logística y retirada basura	1	200	620,00 €
		CENA - Ensalada de tomate y queso. Pechuga de pollo empanado con papas arrugadas. Pan, fruta y agua	Importe por Pax: 12€	35	420	
DOMINGO	HORA: 13:30 LUGAR: EL COTILLO MUELLE DEL ROQUE LA MAR	LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA	Logística y retirada basura	1	200	1.030,00 €
		ALMUERZO: Paella, Fruta (PLÁTANO), pan y agua.	Importe por Pax: 8 €	35	280	
	HORA: 21:00 LUGAR: ALBERGUE DE TEFIA	LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA	Logística y retirada basura	1	200	
		CENA - Sopa de puchero y Ensalada Completa (lechuga, tomate, atún, pimientos, cebolla, millo y huevos sancochados), 1 botella de aceite de oliva y otra de vinagre, sal, fruta variada (uvas y plátanos), pan y yogures variados	Importe por Pax: 10€	35	350	
	HORA: 07:30 LUGAR: ALBERGUE DE TEFIA	LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA	Logística y retirada basura	1	200	1.580,00 €
		DESAYUNO: 2 tetra brik (2 L) de zumo de melocotón, 2 tetra brik (2 L) de zumo de pera-piña, 3 tetra brik (1L) de leche (1 entera, 1 semidesnatada y 1 desnatada), 1 paquete de azúcar, 2 termos de café con leche, 1 termo de café solo, 1 termo agua caliente para infusiones (manzanilla y té), 80 pulguitas de embutido variado (queso, jamón, salchichón, chorizo, etc), 80 piezas de bollería, frutos secos, sobres de Cola Cao, azúcar y sacarina.	Importe por Pax: 6 €	35	210	
	HORA: 13:00 LUGAR: CENTRO CULTURAL DE AJUY	LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA	Logística y retirada basura	1	200	
		ALMUERZO: Ensalada de pasta, fruta (PLÁTANO), flan, pan y agua	Importe por Pax: 10 €	35	350	
	LUNES 20/08/18 .- HORA: 20:30 LUGAR: PLAYAS	LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA	Logística y retirada basura	1	200	

	NEGRAS	CENA: Ensaladilla rusa y Escalope, fruta, y yogur variado, pan y agua	Importe por Pax: 12 €	35	420	
MARTES	HORA: 14:00 LUGAR: EL PUERTITO	LOGÍSTICA	Logística	1	200	995,00 €
		PICNIC: Compuesto por un bocadillo embutido (queso, jamón york, salchichón, chorizo, etc), fruta, paquete de frutos secos, chocolatina y un aquarius. *Nota_1 bocadillo solo de jamón.	Importe por Pax: 5 €	35	175	
	HORA: 20:00 LUGAR: EL PUERTITO	LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA	Logística y retirada basura	1	200	
		CENA: Espaguetis o macarrones, filetes de pescado, fruta y natillas variadas, pan y agua .	Importe por Pax: 12 €	35	420	
MIÉRCOLES	HORA: 13:00 LUGAR: ESCUELA NÁUTICA MORRO JABLE	LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA	Logística y retirada basura	1	200	1.030,00 €
		ALMUERZO: Paella, Fruta(PLÁTANO) y yogur variado, pan y agua.	Importe por Pax: 8 €	35	280	
	HORA: 20:00 LUGAR: CAMPO DE FÚTBOL DE COSTA CALMA	LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA	Logística y retirada basura	1	200	
		CENA: Carne compuesta, tortilla de papas, Fruta y yogur variado, pan y agua.	Importe por Pax: 10 €	35	350	
JUEVES		LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA	Logística y retirada basura	1	200	585,00 €
	HORA: 20:00 LUGAR: POLIDEPORTIVO GRAN TARAJAL	ASADERO:				
		15 KG CHULETAS FRESCAS DE CERDO8CUELLO/AGUJA)				
		10 KG MUSLOS DE POLLO FRESCOS				
		7 PAQUETES CHORIOS PARRILLEROS				
		4 KG. PAPAS ARRUGADAS				

		MOJO CANARIO ACEITUNAS ESCAMILLA 600 GR. 6 PAQUETES PAPAS LAY/S SAL GRANDES 6 KG. QUESO TOFIO FRESCO Y AHUMADO 1 KG SAL GORDA 5 BOLSAS DE CARBON 10 UNIDADES PAN COMÚN 8 BOTELLAS COCA COLA 2 L. 5 BOTELLAS DE FANTA NARANJA 2 L 5 BOTELLAS SEVEN UP 2 L. 12 UNIDADES AGUA DE TEROR FRIA 8 UNIDADES BOLSAS DE HIELO *SERVICIOS UN SOLO USO: PLATOS, VASOS, TENEDORES, SERVILLETAS,PALILLOS, ALUMINIO, SACOS BASURA)				
VIERNES	HORA: 08:30 LUGAR: ESCUELA NÁUTICA GRAN TARAJAL	LOGÍSTICA	Logística	1	200	925,00 €
		PICNIC: Compuesto por un bocadillo embutido (queso, jamón york, salchichón, chorizo, etc), fruta, paquete de frutos secos, chocolatina y un aquarius. *Nota_1 bocadillo solo de jamón.	Importe Pax: 5€	35	175	
	HORA: 20:30 LUGAR: ALBERGUE DE TEFIA	LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA	Logística y retirada basura	1	200	
		CENA - Ensalada de tomate y queso. Pechuga de pollo empanado con papas arrugadas. Pan, fruta y agua	Importe por Pax: 10 €	35	350	
SÁBADO	HORA: 08:30 LUGAR: ALBERGUE DE	LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA	Logística y retirada basura	1	200	1.810,00 €

	TEFIA	DESAYUNO: 2 tetra brik (2 L) de zumo de melocotón, 2 tetra brik (2 L) de zumo de pera-piña, 3 tetra brik (1L) de leche (1 entera, 1 semidesnatada y 1 desnatada), 1 paquete de azúcar, 2 termos de café con leche, 1 termo de café solo, 1 terno agua caliente para infusiones (manzanilla y té), 80 pulguitas de embutido variado (queso, jamón, salchichón, chorizo, etc), 80 piezas de bollería, frutos secos, sobres de Cola Cao, azúcar y sacarina.	Importe por Pax: 6 €	35	210
	HORA: 14:30 LUGAR: CENTRO NAÚTICO INSULAR	LOGÍSTICA Y RETIADA BASURA (Incluye 3 camareros)	Logística y retirada basura	1	300
		TARTA CONMEMORATIVA DE LA VUELTA	Tarta	1	0
		ALMUERZO: Paella, queso, tomate, croquetas, churros de pescado, agua, refrescos (Coca-cola y Fanta Naranja) y una tarta conmemorativa de la vuelta	Importe por Pax: 11 €	100	1100

1.1.4. Servicio de camión grúa: La cuantía hace referencia al alquiler de un camión grúa para el servicio de botadura y varada de una embarcación en el Centro Náutico Insular, en Puerto del Rosario. El presupuesto se toma como referencia estimando el valor de los precios habituales del mercado. El coste total estimado ascendería a

240,00 €.

CONCEPTO	CANTIDAD HORAS	DESCRIPCIÓN SERVICIO	TOTAL
Alquiler de camión grúa	1 h.	Botadura de embarcación	120,00€
Alquiler de camión grúa	1 h.	Varada de embarcación	120,00€

1.1.5. Alquiler de sanitarios portátiles: El presupuesto se toma como referencia estimando el valor de los precios habituales del mercado. El coste total estimado ascendería a.....**1.700 €.**

1.1.6. Plan de promoción: el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado. El coste total estimado ascendería a.....**480,00 €.**

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN SERVICIO	TOTAL
Photocall	1	Maquetación, diseño, impresión, colocación y retirada	480,00€

1.1.7. Suministro de material del participante: el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado para el catering de las personas asistentes al evento. El coste total estimado ascendería a.....**800,00 €**

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN SERVICIO	PRECIO UNIDAD	TOTAL
Bolsa del participante	40	Productos relacionados con el evento	20 €	800,00€

Atendiendo al criterio seguido en la publicación “El Consultor de los Ayuntamientos, nº 5, Sección Contratación del sector público, Mayo 2018, página 81, Editorial WoltersKluwer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Doctor General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigador doctorando de la Universidad de La Rioja”, donde se especifica la aplicación típica de los costes de servicios donde se cita literal: “... podrían tomarse en cuenta un conjunto de gastos generales de no más de un 5% de los costes directos, más un beneficio del 6%, aplicado sobre los mismo”. Por ello, en consecuencia de los gastos generales de la empresa adjudicataria se

fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6% del precio de ejecución material.

Por todo ello, a continuación se detalla un cuadro resumen de los gastos derivados de la contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización de la Vuelta a Fuerteventura en Kayak 2019.

<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	3.191,77€
<i>GASTOS DE COSTES DIRECTOS DE EJECUCIÓN</i>	15.820,00€
<i>TOTAL COSTES DIRECTOS</i>	19.011,77€

<i>GASTOS GENERALES 5%</i>	950,58€
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL 6%</i>	1.140,70€

<i>TOTAL VALOR ESTIMADO (CD+GG+BI)</i>	21.103,05€
--	-------------------

<i>SUBTOTAL (CD+GG+BI)</i>	21.103,05€
<i>IGIC 6, 5%</i>	1.371,69€
<i>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CD+GG+BI+IGIC)</i>	22.474,74€

El valor estimado del contrato para este servicio en el periodo establecido es de **VEINTIUNA MIL CIENTO TRES EUROS CON CERO CINCO CÉNTIMOS (21.103,05€)**.

El presupuesto base de licitación de dicho servicio asciende a la cantidad de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22.474,74 €)** incluido el Impuesto Indirecto Canario (IGIC).

De acuerdo con el Régimen Económico Fiscal de Canarias, el tipo impositivo que corresponde es del 6,5%, lo que supone **MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.371,69 €)**.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014).

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, así como en relación con el artículo 145.4 donde se dispone que en los contratos de servicios del Anexo IV (CPV 79952000-2), los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

- **Criterio 1 - Proposición Económica: 49 puntos.**

Precio ofertado a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación: hasta 49 puntos. Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura (O_o) le corresponderán cuarenta y nueve (49) puntos, de modo que $P_o = 49$. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: “ P_i ” es la puntuación de cada oferta, “ P_o ” es la puntuación máxima, “ O_o ” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “ O_i ” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- **Criterio 2 – Criterios relacionados con la calidad: 51 puntos.**

- **Acciones sociales:** contratación de servicios y/o suministros a través de empresas de inserción. Se valorará con **11 puntos**.

- ☐ **Entrega del documento de seguridad con 5 días de anterioridad** al tiempo máximo estipulado en el pliego técnico del evento, se valorará con **5 puntos** como máximo, de manera que por cada día de antelación se obtendrá un punto.

- ☐ **Aumento de horas del servicio sanitario de enfermería** al final de cada tramo obteniendo 1 punto por hora hasta un máximo de **8 puntos**.

- ☐ **Premura en la disponibilidad de un carro de transporte** desde la comunicación, con las protecciones adecuadas, para el traslado de piraguas con conductor y combustible en caso de suspensión de algún tramo o etapa por condiciones meteorológicas adversas. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, siendo valorado con 5 puntos el tramo horario de compromiso de adelanto de la reacción de transporte a las 3h:

2h.00'01'' a 2h.59'59'': 05 puntos

1h.00'01'' a 2h.00'00'': 10 puntos

0h.00'01'' a 1h.00'00'': 15 puntos.

- ☐ **Aumento en el número de bolsas del participante.** Se valorará con 4 puntos por cada 10 bolsas del participante hasta un máximo de **12 puntos**.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio denominado **“Contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización de la Vuelta a Fuerteventura en Kayak 2019”**, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio** de euros (en número), al que corresponde por IGIC la cuantía de.....euros, (en número), totalizándose la oferta eneuros (en número).

Compromiso de la empresa de incorporar a la ejecución del contrato con las condiciones establecidas en el Anexo II:

• **Acciones sociales:** contratación de servicios y/o suministros a través de empresas de inserción. Se valorará con **11 puntos**.

☐ Si (11 puntos).

- Nombre de la empresa:.....

- Servicio subcontratado:.....

- Número de Registro correspondiente en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción

de la Comunidad Autónoma:.....

☐ No (0 puntos)

☐ **Entrega del documento de seguridad con 5 días de anterioridad** al tiempo máximo estipulado en el pliego técnico del evento, se valorará con **5 puntos** como máximo, de manera que por cada día de antelación se obtendrá un punto.

☐ Si (hasta 5 puntos)

- Número de días de antelación en la entrega: ____ días

☐ No (0 puntos)

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

☐ **Aumento de horas del servicio sanitario de enfermería** al final de cada tramo obteniendo 1 punto por hora hasta un máximo de **8 puntos**.

☐ Si (hasta 8 puntos)

- Número de horas: ____ horas

☐ No (0 puntos)

☐ Premura en la disponibilidad de un **carro de transporte** desde la comunicación, con las protecciones adecuadas, para el traslado de piraguas con conductor y combustible en caso de suspensión de algún tramo o etapa por condiciones meteorológicas adversas. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, siendo valorado con 5 puntos el tramo horario de compromiso de adelanto de la reacción de transporte a las 3h:

☐ Si (hasta 15 puntos). Marque con una X su oferta:

☐ 2h.00'01'' a 2h.59'59'': (5 puntos)

☐ 1h.00'01'' a 2h.00'00'': (10 puntos)

☐ 0h.00'01'' a 1h.00'00'': (15 puntos)

☐ No (0 puntos)

☐ **Aumento en el número de bolsas del participante**. Se valorará con 4 puntos por cada 10 bolsas del participante hasta un máximo de **12 puntos**.

☐ Si (hasta 12 puntos). Marque con una X su oferta:

☐ 10 Bolsas (4 puntos)

☐ 20 Bolsas (8 puntos)

☐ 30 Bolsas (12 puntos)

☐ No (0 puntos)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

☐ No concurren en UTE a la presente licitación.

☐ Concorre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.
- Que integra la solvencia por medios externos:
 - ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 - ☐ No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

- **Que la empresa a la que representa emplea a:** (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:
- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:
- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

☐ Si

☐ No

- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

☐ Si

☐ No

- Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá

indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

☐ Indicar dirección:

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE EMPRESA VINCULADAS

Don/Doña....., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **“Contratación de los servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización de la Vuelta a Fuerteventura en Kayak 2019”**.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

*RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
1.		
2.		
3.		
4.		

*Este anexo se cumplimentara si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Fecha y firma del licitador

ANEXO V. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP, **se eximirá a los licitadores de la acreditación** de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

ANEXO VI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la siguiente:

3.1.- Seguridad y salud.

El/a adjudicatario/a será el responsable de supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución el/la seleccionado/a, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato, la persona de contacto designada. Igualmente, dará cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

3.2.- Condiciones laborales.

Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte del adjudicatario/a, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”.

El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato del pago de los/as trabajadores/as contratados/as. La empresa adjudicataria deberá abonar a los posibles subcontratistas y proveedores el precio pactado con éstos en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. Para ello, el/a contratista deberá facilitar, la documentación acreditativa de haber realizado el pago.

3.3.- Criterios en materia de igualdad.

Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/a contratista haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.

ANEXO VII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

No se establecen

ANEXO VIII. PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.

- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Atendiendo a que se trata de un evento con una fecha previamente estipulada y que un retraso en la prestación del servicio podría conllevar la cancelación del evento o modificaciones sustanciales en el itinerario previsto se podrán establecer penalidades de hasta el 10% del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: del 10% del precio del contrato por cada criterio de adjudicación ofertado que se incumpla.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: del 10% del precio del contrato.

ANEXO IX. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos. Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular

Servicio Promotor: Servicio de Deportes

Código: GE0003154

ANEXO X. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCS

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Tel: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Tel: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XI. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad. Para este contrato se exigirá la presentación de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales vigente durante la celebración del evento por importe de **600.000 €**, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

ANEXO XII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones.

ANEXO XIII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento formulado por el responsable del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.